



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ZAMORA**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" ASISTIDO POR EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1** QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2** QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- I.3** QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.4** QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- I.5** QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORQUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ZAMORA**

- 1.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **IVD9809298Z9**.
- 1.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE **ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 176 DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.
- 1.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUERON ADJUDICADOS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO**, ASÍ COMO EL RESULTADO OBTENIDO EN EL DICTAMEN ECONÓMICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, Y QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- 1.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/000186/2022** DE FECHA **VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022** CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS"**, HASTA POR UN MONTO DE **\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** MISMA, QUE CUBRIRA EL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN.
- 1.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO**.
- II. **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**
 - II.1 **C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ZAMORA** QUE ES UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, DE NACIONALIDAD [REDACTED] ACREDITADA CON **ACTA DE NACIMIENTO** EXPEDIDA EN EL [REDACTED] LIBRO [REDACTED] NÚMERO DE ACTA [REDACTED]
 - II.2 QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, CON **CLAVE DE ELECTOR** [REDACTED]
 - II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
 - II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: [REDACTED]
 - II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
 - II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ZAMORA**

- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN [REDACTED] QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DE: **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.**
- II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, MEDIANTE FOLIO [REDACTED]

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **“EL INSTITUTO”** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACION DEL **SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO**, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA** PRESENTADA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **UN MONTO**



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ZAMORA**

MÍNIMO DE \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEPENDERÁ DE LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y **ANEXO TÉCNICO**, COMPROMETIÉNDOSE **"LAS PARTES"**, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A **"EL INSTITUTO"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **"EL INSTITUTO"** Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL 13 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL **ANEXO TÉCNICO**.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; DERIVADOS



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ZAMORA**

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL "EL INSTITUTO", CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR POR EL MONTO DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA.

DECIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ZAMORA**

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA “EL INSTITUTO” O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTREGA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A “EL INSTITUTO”, PARA QUE REALICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DE PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).
- b) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- c) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS, DEBIENDO CORREGIR SU ENTREGA EN UN LAPSO DE DOS DÍAS HÁBILES.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE COMUNICADO LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA.- DEFICIENCIAS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, FACULTA EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI “EL INSTITUTO”, CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ZAMORA**

1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL ANEXO TÉCNICO.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

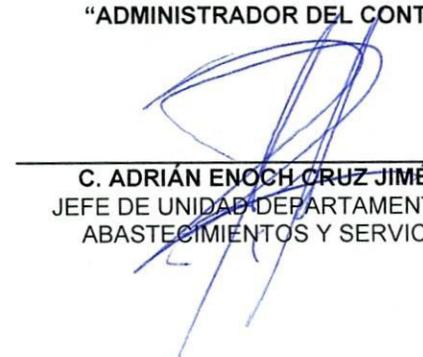
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022.

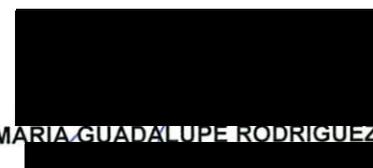
POR "EL INSTITUTO"


C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"


C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ZAMORA



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ZAMORA**

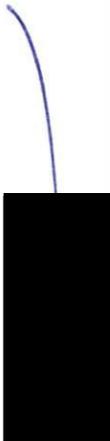
“TESTIGO”

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS.

“TESTIGO”

C. GEYNAR PATRICIA ACOSTA ALVARADO
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ZAMORA EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.





CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX

ANEXO TÉCNICO

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX DEL "SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

1. TIPO DE SERVICIO

RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI).

2. OBJETIVO

MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL INVI, PARA MANTENER PROTEGIDAS LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA TANTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO DE USUARIOS; CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LA NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, ADEMÁS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE INSTITUTO.

3. PERIODO SOLICITADO

PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2022.

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONFORME AL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CONFORME AL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.

5. UBICACIÓN

1. SE CUENTA CON 149 EXTINTORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL INVI, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, CDMX

2. SE CUENTAN CON 52 EXTINTORES INSTALADOS EN DIFERENTES INMUEBLES DE MESAS DE TRÁMITE DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ARCHIVOS, QUE SERÁN RETIRADOS POR PERSONAL DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, Y ENTREGADOS AL PERSONAL DE ALMACÉN CENTRAL DE ESTE INSTITUTO.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA:

LOS TIPOS DE EXTINTORES Y SUS CAPACIDADES SON LAS SIGUIENTES:

TIPO	PESO	CANTIDAD
EXTINTOR CON GAS FE-36 (AGENTE LIMPIO)	2.5 KG	3
EXTINTOR CON GAS FE-36 (AGENTE LIMPIO)	4.5 KG	61
EXTINTOR CON POLVO QUÍMICO SECO TIPO A-B-C	12 KG	1
EXTINTOR CON POLVO QUÍMICO SECO TIPO A-B-C	2.5 KG	4
EXTINTOR CON POLVO QUÍMICO SECO TIPO A-B-C	4.5 KG	11
EXTINTOR CON POLVO QUÍMICO SECO TIPO A-B-C	6 KG	99
EXTINTOR CON POLVO QUÍMICO SECO TIPO A-B-C	9 KG	22
TOTAL DE EXTINTORES		201



CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX

7. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS COMPONENTES DE LOS EXTINTORES INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INVI, MESAS DE TRÁMITE Y ARCHIVOS, SE CONTEMPLARÁN EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

7.1.1 EXTINTOR CON POLVO QUÍMICO SECO TIPO A-B-C

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ PRESENTAR UN PRESUPUESTO DETALLADO DE MATERIAL, TIEMPO DE EJECUCIÓN Y COSTO POR EL TRABAJO A REALIZAR.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, RECARGA Y SEGURIDAD, CONFORME A LA NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE RECARGA.

- CON EL PROPÓSITO DE MANTENER PROTEGIDO EL INMUEBLE, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DEBERÁ ENTREGAR EN COMODATO EL MISMO NÚMERO DE EXTINTORES QUE RETIRE PARA EJECUTAR EL SERVICIO, EN TANTO DEMORE LA REVISIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO.
- VACIADO DE COMPONENTE.
- RETIRO DE ETIQUETAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANTERIOR.
- REVISIÓN INTERNA Y EXTERNA DE CADA UNO DE LOS EXTINTORES, INCLUYE REVISIÓN DE VÁLVULAS, MANGUERAS Y BOQUILLAS DE DESCARGA.
- REVISIÓN DEL MANÓMETRO.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, OTORGARÁ EL CERTIFICADO DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS EN CILINDROS DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL **NOM-154-SCFI-2005** PARA LA REVISIÓN INTERNA DEL EXTINTOR PARA DETECTAR FUGAS EN LOS CILINDROS, DEBIENDO COLOCAR UNA PLACA PERMANENTE, MARCANDO CLARAMENTE LA FECHA EN LA QUE SE REALIZARON LAS PRUEBAS.
- REVISIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL EXTINTOR: CORROSIÓN, ESCAPE DE PRESIÓN U OBSTRUCCIÓN.
- APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL A CADA UNO DE LOS EXTINTORES, DE ACUERDO A SU CONTENIDO.
- LA RECARGA SE REALIZARÁ CON EL AGENTE EXTINGUIDOR DE POLVO QUÍMICO A-B-C A BASE DE FOSFATO MONO AMÓNICO AL 75% DE CONCENTRACIÓN EXPRESADO COMO PENTOXIDO DE FÓSFORO P2 O5 AL 47.75% NORMADO BAJO LA NOM-154-SCFI-2005.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, INSTALARÁ UNA O MÁS ETIQUETAS, PLÁSTICAS O PLASTIFICADAS, COLOCADAS AL FRENTE DEL EXTINTOR, SIN OBSTRUIR, DEBIENDO CONTENER:
 - A) NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O MARCA COMERCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO, INCLUYENDO RFC, TELÉFONO Y DOMICILIO COMPLETO.
 - B) INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN, INCLUYENDO NEMOTECNIA E INFORMANDO LA CLASE DE FUEGO AL QUE ESTÁ DESTINADO (A. B. C O D), EN UN ÁREA DE AL MENOS 10 CMS. X 20 CMS.
 - C) CONTENIDO NETO Y TIPO DE AGENTE EXTINGUIDOR, EN KILOGRAMOS O LITROS.
 - D) SEÑALIZACIÓN DE LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, INDICANDO MES Y AÑO.
 - E) NÚMERO DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMA QUE CORRESPONDA.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” OTORGARÁ GARANTÍA POR ESCRITO DE UN AÑO POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS, DESCRIBIENDO LAS CONDICIONES DE LA MISMA.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBE COLOCAR EN EL CUELLO DEL EXTINTOR, UN COLLARÍN DE MATERIAL NO ELÁSTICO, DE TAL MANERA QUE NO SE PUEDA RETIRAR SIN ABRIR EL EXTINTOR NI DETERIORAR EL COLLARÍN, QUE CONTENGA AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- A) RAZÓN SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO;
- B) CONTRASEÑA OFICIAL DE ACUERDO A LA NOM-106-SCFI-2000;
- C) AÑO Y MES EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA;
- D) HOLOGRAMA DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN.

7.1.2 EXTINTOR CON GAS FE-36 (AGENTE LIMPIO)



CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX

- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR UN PRESUPUESTO DETALLADO DE MATERIAL, TIEMPO DE EJECUCIÓN Y COSTO POR EL TRABAJO A REALIZAR.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, RECARGA Y SEGURIDAD, CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LA NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE RECARGA.
- CON EL PROPÓSITO DE MANTENER PROTEGIDO EL INMUEBLE, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DEBERÁ ENTREGAR EN COMODATO EL MISMO NÚMERO DE EXTINTORES QUE RETIRE PARA EJECUTAR EL SERVICIO, EN TANTO DEMORE LA REVISIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO.
- VACIADO DE COMPONENTE.
- RETIRO DE ETIQUETAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANTERIORES.
- REVISIÓN INTERNA Y EXTERNA DE CADA UNO DE LOS EXTINTORES, INCLUYE REVISIÓN DE VÁLVULAS, MANGUERAS, BOQUILLAS DE DESCARGA.
- REVISIÓN DEL MANÓMETRO EN EL CASO DE EXTINTORES SIN MANÓMETRO, SE DEBE DETERMINAR CON BASE EN EL PESO, SI LA CARGA ES ADECUADA.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, OTORGARÁ EL CERTIFICADO DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS EN CILINDROS DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL **NOM-154-SCFI-2005** EN EL CASO DE LOS AGENTES LIMPIOS, SE DEBE CONTAR CON UN SISTEMA DE RECUPERACIÓN QUE PERMITA RETIRAR EL AGENTE EXTINGUIDOR SIN LA PÉRDIDA DE ÉSTE, PARA LA REVISIÓN INTERNA DEL EXTINTOR Y POSTERIORMENTE, INCORPORAR NUEVAMENTE EL AGENTE EXTINGUIDOR DEBIENDO COLOCAR UNA PLACA PERMANENTE, MARCANDO CLARAMENTE LA FECHA EN LA QUE SE REALIZARON LAS PRUEBAS.
- REVISIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL EXTINTOR: CORROSIÓN, ESCAPE DE PRESIÓN U OBSTRUCCIÓN.
- APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL A CADA UNO DE LOS EXTINTORES, DE ACUERDO A SU CONTENIDO.
- LA RECARGA SE REALIZARÁ CON EL AGENTE EXTINGUIDOR FE-36 (HEXAFLUOROPROPANO) (AGENTE LIMPIO) NORMADO BAJO LA NOM-154-SCFI-2005.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, INSTALARÁ UNA O MÁS ETIQUETAS, PLÁSTICAS O PLASTIFICADAS, COLOCADAS AL FRENTE DEL EXTINTOR, SIN OBSTRUIR, DEBIENDO CONTENER:

A) NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O MARCA COMERCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO, INCLUYENDO RFC, TELÉFONO Y DOMICILIO COMPLETO.

B) INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN, INCLUYENDO NEMOTECNIA E INFORMANDO LA CLASE DE FUEGO AL QUE ESTÁ DESTINADO (A. B. C O D), EN UN ÁREA DE AL MENOS 10 CMS. X 20 CMS.

C) CONTENIDO NETO Y TIPO DE AGENTE EXTINGUIDOR, EN KILOGRAMOS O LITROS.

D) SEÑALIZACIÓN DE LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, INDICANDO MES Y AÑO.

E) NÚMERO DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMA QUE CORRESPONDA.

- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** OTORGARÁ GARANTÍA POR ESCRITO DE UN AÑO POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS, DESCRIBIENDO LAS CONDICIONES DE LA MISMA.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBE COLOCAR EN EL CUELLO DEL EXTINTOR, UN COLLARÍN DE MATERIAL NO ELÁSTICO, DE TAL MANERA QUE NO SE PUEDA RETIRAR SIN ABRIR EL EXTINTOR NI DETERIORAR EL COLLARÍN, QUE CONTENGA AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

A) RAZÓN SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO;

B) CONTRASEÑA OFICIAL DE ACUERDO A LA NOM-106-SCFI-2000;

C) AÑO Y MES EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA;

D) HOLOGRAMA DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN.

7.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

7.2.1 EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DETERMINARÁ LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EN CUYO CASO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, RECARGA, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LA NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE RECARGA.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX

- DERIVADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR **REPORTE GENERAL DEL ESTADO DE LOS EXTINTORES**, ASÍ COMO **COTIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO** QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS EXTINTORES Y POR LO MENOS DEBE CONTENER:

A) DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE REPARACIÓN.

B) LISTADO DE REFACCIONES Y/O PIEZAS A REEMPLAZAR, CON PRECIOS UNITARIOS Y COSTO DE MANO DE OBRA.

- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBE CONTEMPLAR QUE LA SUSTITUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS EXTINTORES SEA SOLO CON PIEZAS Y/O PARTES ORIGINALES Y CERTIFICADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA APLICABLE AL PRODUCTO, EN ESTE CASO **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBE CONTAR CON UNA GARANTÍA DEL PROVEEDOR ORIGINAL.

7.2.2 EN EL CASO DE REQUERIR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, FUERA DE LA REVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ LA SOLICITUD A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** VÍA TELEFÓNICA Y RATIFICARÁ CON ORDEN DE SERVICIO, INDICANDO LA PROBABLE FALLA DEL EQUIPO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ATENDER EL REPORTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE, Y REALIZAR LAS REPARACIONES EN UN LAPSO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES.

SI EL TIPO DE REPARACIÓN LO AMERITA, EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO EN EL TRANSCURSO DE LOS TRABAJOS QUE SE REQUERIRÁ MÁS TIEMPO PARA LA CONCLUSIÓN.

7.2.3 EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ SUSTITUIR REFACCIONES DESGASTADAS POR EL USO NORMAL HASTA EN UN 25% DEL COSTO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO UNITARIO. SI EL LÍMITE SE REBASA, DEBERÁ ENTREGAR COTIZACIÓN PARA AUTORIZACIÓN EXPRESA.

7.2.4 EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ RETIRAR LOS EXTINTORES CON LA SALIDA DEL ALMACÉN CENTRAL DEL **"INSTITUTO"**, UNA VEZ QUE LOS HAYA RECOLECTADO DE LOS PISOS DEL EDIFICIO SEDE, A SU VEZ TENDRÁ QUE ENTREGAR EN PRÉSTAMO, EXTINTORES UNA VEZ QUE SE LES DIO MANTENIMIENTO SE PROCEDERÁ A INSTALARLOS NUEVAMENTE EN SU UBICACIÓN ORIGINAL DE CADA PISO.

7.2.5 EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ RETIRAR LOS EXTINTORES CON LA SALIDA DEL ALMACÉN CENTRAL DEL **"INSTITUTO"**, UNA VEZ QUE SE TENGAN LOS EXTINTORES DE LAS MESAS DE TRÁMITE Y ARCHIVOS INSTITUCIONALES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DIVERSA ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A SU VEZ TENDRÁN QUE ENTREGAR EN PRÉSTAMO EXTINTORES, Y UNA VEZ QUE SE LES DIO MANTENIMIENTO, SE ENTREGARÁN EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL **"INSTITUTO"** EN CANELA 660.

7.3 PRUEBAS DE OPERACIÓN

UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO:

- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁN LA VALIDACIÓN DE LA RECARGA A TRAVÉS DE LA AGUJA DEL MANÓMETRO INDICANDO ZONA VERDE, Y LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS INDICADOS EN LOS NUMERALES 7.1. Y 7.2
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ENTREGARÁ LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LAS REFACCIONES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS.
- COMO PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, EL DÍA DE ENTREGA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PODRÁN HACER MÁXIMO 3 DISPAROS DE PRUEBA ELIGIENDO LOS EXTINTORES AL AZAR, DE LOS QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** TENDRÁ QUE REALIZAR LA RECARGA SIN COSTO.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX

7.4. CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO

SERVICIO
PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2022.

- CONTRA LA ENTREGA DE EXTINTORES “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DEBERÁ PROPORCIONAR EN PRÉSTAMO 60 EXTINTORES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROGRAMA:

UBICACIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA DE EXTINTORES EN PRÉSTAMO	FECHA DE ENTREGA DE EXTINTORES PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA	FECHA LÍMITE DE DEVOLUCIÓN
INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO	149 EXTINTORES	01 DE JUNIO	01 DE JUNIO	28 AGOSTO
EXTINTORES PROVENIENTES DE MESAS DE TRÁMITE Y ARCHIVOS	52 EXTINTORES	03 DE AGOSTO	03 DE AGOSTO	28 AGOSTO

8. POLÍTICAS DE SERVICIO

8.1. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.

8.2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.

8.3. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA.

8.4. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LA NOM-154-SCFI-2005.

8.5. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIA NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, DEL DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A SU PERSONAL ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS DOS ÚLTIMOS BIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES AL PROCEDIMIENTO DEL QUE SE TRATE DE DICHA OBLIGACIONES.

8.6. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR A “EL INSTITUTO” UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

8.7. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR A “EL INSTITUTO” UNA RESPONSABILIDAD CIVIL CON DAÑOS A TERCEROS, POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

9. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS



CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX

9.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBE ENTREGAR LO SIGUIENTE:

PÓLIZA DE GARANTÍA QUE INDIQUE CARACTERÍSTICAS, TIPOS DE EXTINTOR, AGENTES EXTINGUIDORES, CONDICIONES, Y EXPRESAMENTE DEBERÁ SEÑALAR: "ESTA GARANTÍA SERÁ VÁLIDA DURANTE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA MARCADA EN LA ETIQUETA DEL EQUIPO AL QUE SE LE PRESTÓ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO O RECARGA".

9.2. COMO PARTE DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO Y CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR INCIDENTES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REALIZAR UNA REVISIÓN DE LOS EXTINTORES A LOS SEIS MESES DE HABER REALIZADO EL SERVICIO, ENTREGANDO REPORTE POR ESCRITO.

10. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

10.1. LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ A CARGO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

10.2. PARA LA SUPERVISIÓN: LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PODRÁ DESIGNAR EN CUALQUIER MOMENTO A PERSONAL DE "EL INSTITUTO" PARA ACOMPAÑAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

10.3. PARA LA VALIDACIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LA CONSTANCIA DEL SERVICIO, EN EL QUE SE DETALLEN LOS TRABAJOS REALIZADOS, TIPO DE SERVICIO (MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO), REFACCIONES Y/O PIEZAS REEMPLAZADAS, OBSERVACIONES SI LAS HUBIERE, TIEMPO Y CONDICIONES DE GARANTÍA EN EL MANTENIMIENTO REALIZADO.

10.4. REPORTE COMPLETO DE TRABAJO, EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE LAS RECOLECCIONES REALIZADAS DE ACUERDO AL CALENDARIO DE TRABAJOS AUTORIZADOS, INDICANDO: LUGAR DE RECOLECCIÓN, FECHAS DE ENTREGA, EQUIPOS RECOLECTADOS, EN SU CASO REFACCIONES Y BAJAS DE EQUIPOS CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN.

10.5 DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO.

11. AUTORIZACIONES

EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS AUTORIZADAS:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

12. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

12.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN LOS NUMERALES 7. ACCIONES A SEGUIR Y 8. POLÍTICAS DE SERVICIO.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX

12.2. PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR UN DIAGNÓSTICO GENERAL QUE INCLUIRÁ LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE REALIZARÁ PREVIA INSPECCIÓN FÍSICA.

12.3. CERTIFICACIONES RESPECTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

12.4. RELACIÓN DE CLIENTES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

12.5. GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

13. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA TAL EFECTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 9. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS 10. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX

ANEXO ECONÓMICO

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO 22/CS/015/INVICDMX DEL "SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO".

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	EXTINTOR CON POLVO QUIMICO SECO TIPO A-B-C 2.5KG	1	PIEZA	\$216.01	\$34.56	\$250.57
2	EXTINTOR CON POLVO QUIMICO SECO TIPO A-B-C 4.5KG	1	PIEZA	\$354.02	\$56.64	\$410.66
3	EXTINTOR CON POLVO QUIMICO SECO TIPO A-B-C 6 KG	1	PIEZA	\$535.55	\$85.69	\$621.24
4	EXTINTOR CON POLVO QUIMICO SECO TIPO A-B-C 9 KG	1	PIEZA	\$714.35	\$114.30	\$828.65
5	EXTINTOR CON POLVO QUIMICO SECO TIPO A-B-C 12KG	1	PIEZA	\$806.46	\$129.03	\$935.49
6	EXTINTOR CON GAS FE.36 (AGENTE LIMPIO) 2.5KG	1	PIEZA	\$1,140.09	\$182.41	\$1,322.50
7	EXTINTOR CON GAS FE.36 (AGENTE LIMPIO) 4.5 KG	1	PIEZA	\$2,400.20	\$384.03	\$2,784.23